

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 103/08.

Doña Sagrario Sánchez Equiza, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra,

Hago saber: Que ante esta sala se tramita, el recurso de suplicación número 0000103/2008, interpuesto por «Bela 2004, SL», en el procedimiento número 0000845/2006 - 00 del Juzgado de lo Social Número Uno de Pamplona/Iruña, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra contra «Bela 2004, SL», doña Giliani Pinto Riveiro, doña Nadia María Santana Cheria, doña Evelin Pechene Sánchez, doña Diana Patricia Bonilla Mejía, doña Miguelina Antonia Soriano Martínez, doña Ninfa Rosa Romero Ramírez y doña Rebeca Pamela Penu, en reclamación de relación laboral en el cual se dictó sentencia el día 14 de abril de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de «Bela 2004, SL», frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Navarra, en el procedimiento número 845/06, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra «Bela 2004, SL», doña Giliani Pinto Riveiro, doña Nadia María Santana Cheria, doña Diana Patricia Bonilla Mejía, doña Ninfa Rosa Romero Ramírez, doña Miguelina Antonia Soriano Martínez, doña Rebeca Pamela Penu y doña Evelin Pechene Sánchez sobre relación laboral, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la sentencia dictada, con la advertencia que contra la misma, puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, anunciándolo a través de esta Sala por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación debiendo, la parte condenada si recurre y no tuviese reconocido el beneficio de justicia gratuita, constituir un depósito de 300,51 euros, en la cuenta corriente que a nombre de la Presidencia de la Sala IV del Tribunal Supremo figura abierta en la oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), calle Barquillo, número 49, de Madrid, bajo el número 2410000066010308 debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella.»

Por el presente edicto se notifica a doña Miguelina Antonia Soriano Martínez que estuvo domiciliado/a en calle Miguel de Unamuno, número 6, 2º B, de Santander, y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de esta Sala se encuentra a su disposición copia de la misma.

Pamplona/Iruña, 4 de junio de 2008.—La secretaria, Sagrario Sánchez Equiza.

08/7983

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 167/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 167/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celia Lanza García contra la empresa

«NAZAR GASTRO TECH, S. L.», «FARUK KILIC», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Celia Lanza García contra «NAZAR GASTRO TECH, S. L.», Y «FARUK KILIC», debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 28 de agosto de 2007, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, condenado a los demandados a pagar solidariamente a la demandante la suma de 1.727,65 euros en concepto de indemnización, y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir, a razón de 24,93 euros al día, desde la fecha del despido, 8 de enero de 2007, hasta la de la ulterior colocación el 8 de mayo de 2008, descontando los periodos comprendidos desde el 9 de julio de 2007 hasta el 10 de julio de 2007, y desde el 26 de noviembre de 2007 hasta el 23 de diciembre de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065016707, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «NAZAR GASTRO TECH, S. L.», «FARUK KILIC», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 28 de mayo de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/7553

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 59/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Miguel Briones Pérez contra la empresa «Furgotaxi, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 3 de abril de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 16.339,77 euros más la cantidad de 3.300 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez